



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Libra Mandamiento de Pago
Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Heidy Luz Chica Cepeda Torres y otro
Demandada: Grupo Natura Constructora S.A.S
Radicado: 630013103003-2019-00001-00

Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud formulada el 03-04-2021, reiterada el 27-09-2021, se halla procedente, en consecuencia, se libraré el mandamiento de pago a favor de las personas naturales demandantes y a cargo de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de Heydy Luz Chica Urzola CC. 52.151.366 y José Francisco Cepeda Torres CC. 13.862.100 en contra de Grupo Natura Constructora S.A.S NIT 900.714.527-9, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000.00). Por concepto capital adeudado a la cuota con vencimiento del 09 de marzo de 2021.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital, causados desde el 10 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000.00). Por concepto capital adeudado a la cuota con vencimiento del 09 de abril de 2021.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital, causados desde el 10 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000.00). Por concepto saldo insoluto del capital acelerado.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el saldo insoluto, causados desde el 14 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes a desembargar del demandado Grupo Natura Constructora S.A.S NIT 900.714.527-9, dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00132, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío. Por secretaria ofíciase.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes a desembargar del demandado Grupo Natura Constructora S.A.S NIT 900.714.527-9, dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00248, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío. Por secretaria ofíciase.

QUINTO: INFORMAR a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario, la existencia de este proceso ejecutivo de

mayor cuantía, relacionando la clase del título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Oficiese por Secretaría.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 expedido por el Gobierno Nacional, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 C.G.P.) o de diez (10) para excepcionar (art. 442 C.G.P), plazos que correrán simultáneamente. Se anexará la demanda con sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago a la dirección electrónica y/o física reportada para notificaciones del demandado con la confirmación del recibo de los correos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Estado #121 del 08-11-2021

MALB

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32966e62b5dff71391b33990e0c05ccdf936311713c24b9e5
076acaecbead8c**

Documento generado en 05/11/2021 07:39:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**